



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución Nº 2921**

Mendoza, Viernes 03 de Septiembre del 2021

VISTO el EX-2021-05097321- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la Convocatoria a concentración por acrecentamiento y/o traslado; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario N° 313/85, en su artículo 6º, inciso f), reconoce en referencia a los derechos docentes, la concentración de tareas;

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto Docente (Artículo 96º), tanto para el ingreso como para el acrecentamiento de horas semanales; siendo un propósito del Gobierno Escolar dar estricto cumplimiento de la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente y a sus Decretos Reglamentarios N° 313/1985 y sus modificaciones; Decretos N° 2232/1989, N° 1885/1994 y N° 250/2018;

Que en el Acta Paritaria suscripta el 11 de agosto de 2021 el Gobierno Escolar y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de Mendoza (SUTE) acordaron la convocatoria a movimientos en el Nivel Secundario: concentración por acrecentamiento y traslado;

Que entre los puntos del Acta Paritaria se acordó el uso de Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) para la agilización de las trámites atinentes a acortar plazos en beneficio de los/as docentes;

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes, a quienes considera actores fundamentales en la tarea de la enseñanza y el aprendizaje;

Que la Juntas Calificadoras de Méritos han realizado un importante trabajo generando los actos útiles necesarios para garantizar un proceso lo más ágil y transparente posible;

Que teniendo en cuenta que el presente concurso se desarrolla en un contexto de pandemia por COVID-19 vigente en el país y el territorio provincial, los plazos y las acciones planificadas deben adecuarse a las condiciones de posibilidad efectiva de cumplimiento, debiéndose evaluar el avance de los diferentes momentos del concurso a la luz de la situación sanitaria provincial a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de todos/as los/as participantes del concurso;

Que Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en la presente norma y ha emitido el dictamen legal correspondiente;

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará la concentración de tareas, a través de sus distintos movimientos, esto es acrecentamiento y/o traslados;

Que en orden 3 rola proyecto de resolución;



Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedras semanales y/o cargos, correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24, a docentes que se desempeñan en el Nivel Secundario, cuyas instituciones dependen de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, el que se realizará teniendo en cuenta las especificaciones previstas en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Dispóngase que las Direcciones de línea intervenientes: Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dictarán la norma legal especificando las horas cátedra y cargos comprendidos en el marco del concurso.

Artículo 3ro.- Apruébese el Cronograma referido a los diferentes procesos que conforman la convocatoria que obra como Anexo II (archivo embebido) de la presente norma legal.

Artículo 4to.- Determíñese la utilización del Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) para la actualización de la antigüedad de los cargos y horas cátedra de los servicios activos al 30 de junio de 2021, al solo efecto del cálculo de la antigüedad docente institucional en el marco del concurso de concentración por acrecentamiento y traslado previsto en el Artículo 1ro.

Artículo 5to.- Encomiéndese a las Juntas Calificadoras de Méritos intervenientes la elaboración de los instructivos que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/09/2021	31448